

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

BOGOTÁ D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 11-0013-11-00-19-2022-00003-01
PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN (CONSULTA)
DE: ANYELA ADRIANA CONDE TAPIERO
CONTRA: NORBERTO CUELLAR MOLANO

Seria del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda respecto al grado jurisdiccional de consulta de la providencia emitida el 5 de noviembre de 2021 por la Comisaría Séptima de Familia de Bosa I de esta ciudad, mediante la cual se declaró probado el incumplimiento por primera vez a la medida de protección ordenada el 7 de octubre de 2014; sino fuera porque revisado el plenario, advierte el Despacho que la autoridad administrativa omitió remitir la totalidad de pruebas que se tuvieron en cuenta para adoptar dicha decisión.

Lo anterior, como quiera que en el acápite de "*ANÁLISIS PROBATORIO*" se hace relación a un Audio de 29:48 minutos (fl. 88 de expediente digital), el cual no fue allegado al presente asunto, razón por la cual, la Comisaría Séptima de Familia de Bosa I, deberá remitir en su totalidad la prueba recaudada, con el fin de valorarla en su integridad.

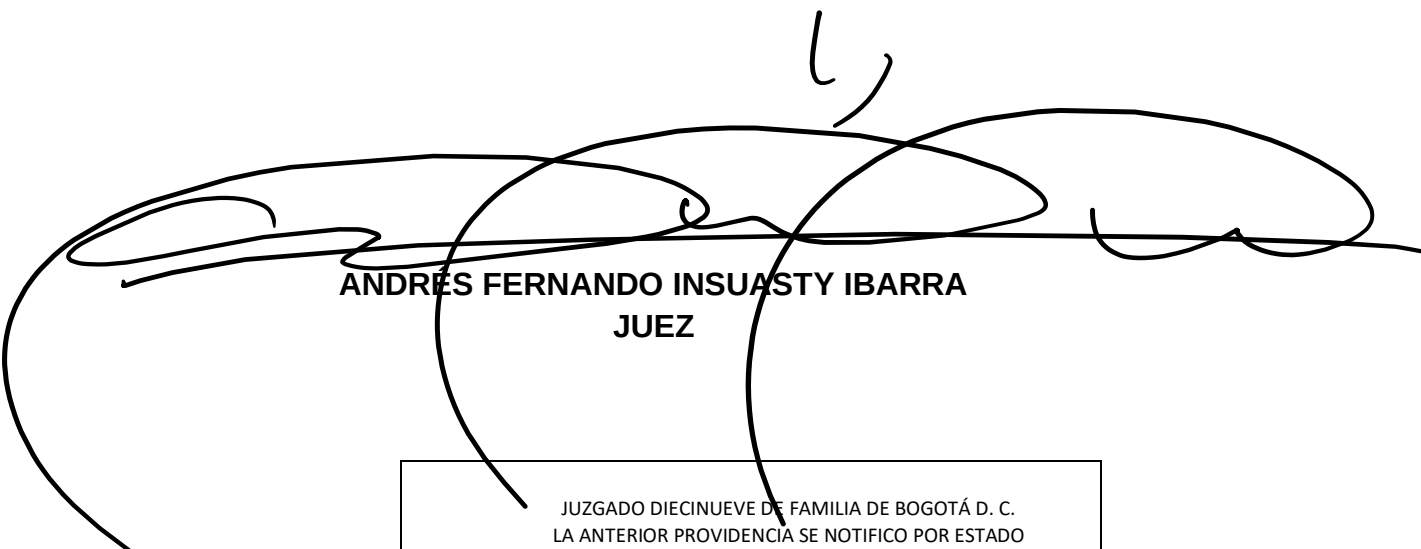
Con todo, es preciso advertir que el Despacho iniciará el cómputo de términos para resolver, una vez se alleguen las pruebas solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la Comisaría Séptima de Familia de Bosa I de esta ciudad, para que proceda en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, a remitir en su totalidad la prueba recaudada, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ADVERTIR que el cómputo de términos para resolver iniciará, una vez se alleguen las pruebas solicitadas.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 034 de 01/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e89a6283ee34014d547bea59758e2ae294d2145024bcd4728adb11582fb2e**

Documento generado en 28/02/2022 03:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>